



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, de abril de 2008.

RES. N° /2008

VISTO:

Las Actuaciones N° 2589/08 y 3336/08, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Actuaciones del Visto, el Sr. Julio Prenafeta, Auxiliar de Servicio en la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, solicita licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el día 29 de noviembre de 2007 y hasta el 29 de febrero de 2008, inclusive.

Que, el Sr. Prenafeta, acompaña constancias de control de ausentismo del medico laboral y certificados médicos, en donde consta su diagnóstico, siendo en ambos casos coincidente.

Por lo expuesto, atento al tiempo de inasistencia, el diagnóstico presentado, la conformidad de su Superior Jerárquico, habiendo justificado en debida forma sus inasistencias en el período antes mencionado, procede otorgar la licencia solicitada como extraordinaria de largo tratamiento conforme lo establecido en el art. 75 del Reglamento interno.

Por ello, lo informado por el Departamento de Relaciones Laborables y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, La Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Conceder al Sr. Julio Prenafeta, Auxiliar de Servicio en la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contravencional y de Faltas, licencia extraordinaria por enfermedad de largo tratamiento desde el día 29 de noviembre de 2007 y hasta el día 29 de febrero de 2008, inclusive.

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Factor Humano a fin de dejar constancia en el legajo personal del Sr. Julio Prenafeta y a la Secretaría Legal y Técnica a los efectos de notificar al interesado y a su superior jerárquico, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° /2008

**Juan Pablo Mas Velez
Secretario**

**Carla Cavaliere
Presidenta**